

AVISO No. 0985

27 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARCELA VEJARANO BOLIVAR** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3820 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARCELA VEJARANO BOLIVAR**

Dirección de notificación usuario **MZ M CASA 2 ET 6 VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Septiembre de 2018

Señora:

MARCELA VEJARANO BOLIVAR
ET 2 MZ M CASA 2 VILLA LILIANA
Teléfono: 3178812978
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3820 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0985 correspondiente al **PQRDS – 3820 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 83153”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 3820

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 83153 POR EXTEMPORANEIDAD”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **MARCELA VEJARANO BOLIVAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 DE 1994, mediante escrito con radicación Interna No. 2018RE3896 Del 17 de Julio de 2018, solicito a Empresa Públicas de Armenia E.S.P. La Baja del contrato Interno **No. 83153** y nomenclatura **URBANIZACION VILLA LILIANA ETAPA 6 MZ M CS 2 P 2** De la Ciudad de Armenia, en razón a que el predio objeto de facturación por la entidad, fue unificado con el predio identificado con contrato No. 70425.
1. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular, con radicación No. No. 2018RE3896 Del 17 de Julio de 2018. Presentado y suscrito por la usuaria **MARCELA VEJARANO BOLIVAR**, Siendo el día 06 de Agosto de 2018, Mediante **RESOLUCION DC - 0045**
2. Que siendo el día 08 de Agosto de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal **No. DC 0045**, al predio referido por la usuaria **MARCELA VEJARANO BOLIVAR** para efectos de notificación personal del acto administrativo.
3. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal de la **RESOLUCION DC – 0045 del 06/08/2018**. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
4. Que siendo el día 16 de Agosto de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0851**, a la cual se anexo copia autentica de la **RESOLUCION DC – 0045 del 06/08/2018**, la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 498028600940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 17 de Agosto de 2018 De manera personal al señor ANDRES OCAMPO, en el domicilio señalado por este para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA	FECHA 2018-08-16	HORA 15:24:58	900 151 122 - 2 Certipostal.com
DE: EPA - EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA			PARA: MARCELA VEJARANO BOLIVAR		Guía No. 498028600940
Unidad: CR 17 16.00			Dirección: MZ M CASA 2 ET 6 VILLA LILIANA [CP: NP]		 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.com <small>Usual: en.tienda.epa</small>
Ciudad: Part ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA			Ciudad: Part ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA		
Teléfono: 7411780			Teléfono: 3178812978		
NIR-CC-Cod: 226220040 890000439			NIR-CC-Cod:		
DICE CONTENER: AVISO 0861			<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 PESO / VOLUMEN KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO			<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Faltó información <input type="radio"/> Estrado <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado		Valor Declarado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Otros Valores: \$0 Flete: \$569 Valor Total: \$569
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE Diana Oscampo 3125547 17-08-18 10:00			<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)			<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		

- Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0851 del 16/08/2018, se entendió surtida Finalizado el 21 de Agosto de 2018.
- Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, artículo **Artículo 154**. "El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.

- Que siendo el día 29 de Agosto de 2018, la usuaria **MARCELA VEJARANO BOLIVAR**, radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra de la **RESOLUCION DC – 0045 del 06/08/2018**, actuando por fuera del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad. Es decir, seis días hábiles después de que tuvo conocimiento de la Decisión Empresarial enunciada.

8. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por la usuaria **MARCELA VEJARANO BOLIVAR** en contra del acto administrativo **RESOLUCION DC – 0045 del 06/08/2018**, fue extemporáneo toda vez que la notificación personal se entendió surtida al finalizar el día 21 de Agosto de 2018 y el mismo fue radicado en la entidad siendo el día 29 de Agosto de 2018, es decir, al sexto día hábil después de surtida la notificación .
9. Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994, Artículo 154 Inciso tercero *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios público”*.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por la usuaria **MARCELA VEJARANO BOLIVAR** en contra del acto administrativo **RESOLUCION DC – 0045 del 06/08/2018**. Por extemporáneo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Notificado (a)

Notificador (a)